



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. Nro. 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de la ciudad de Iquitos, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente el Señor Ing. **KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA**, debidamente identificado con DNI. N° 00120053, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629 Y domiciliado en Esq. de Constelaciones y Sol de Oro s/n, Urbanización Sol de Oro, Distrito de los Olivos, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Dr. **GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, identificado con C.E. N° 000044710, a quien en adelante se la denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733, ley Universitaria.
- Resolución Nro. 266-2006 CONAFU.
- Ley Nro. 23374 Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley Nro. 28168 Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP del Ministerio de la Producción.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) EL IIAP es una institución de investigación científica y tecnológica para el desarrollo, especializada en el uso sostenible de la diversidad biológica en la región amazónica que realiza sus actividades en forma descentralizada, promoviendo la participación de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante ley Nro. 23374, por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979 y ratificado por la Ley Nro. 28168 del año 2004.

Para cubrir su mandato amazónico actúa focalizadamente sobre problemas y localidades estratégicamente seleccionadas por su potencial de impacto y establece convenios, contratos y alianzas estratégicas para ampliar y proyectar su acción en todo el ámbito amazónico nacional y vinculándose a procesos mundiales.

- b) LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo. LA UNIVERSIDAD se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica "Ex corde Ecclesiae", el Acuerdo



Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Igualmente LA UNIVERSIDAD, es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado mediante Resolución N° 266-2006 CONAFU.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la iglesia católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objetivo de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad.

LA UNIVERSIDAD realiza su actividad directamente o por medio, entre otras, de las siguientes entidades de proyección social:

- Observatorio para el Desarrollo Territorial (ODT);
- Centro de Investigación y Desarrollo Innovador Regional (CIDIR).
- Centro de Apoyo al Sector Empresarial (CEASE);
- Centro de Servicios Educativos (CESED);

LA UNIVERSIDAD para cumplir sus objetivos de formación de capital humano y contribuir al desarrollo de las provincias con mayor necesidad ha puesto en marcha Programas de Formación Superior en diferentes carreras profesionales, tales como Ingeniería Agraria con mención Forestal e Ingeniería Ambiental en las provincias de Atalaya (Ucayali) y de Nueva Cajamarca (San Martín) en donde viene desarrollando acciones de Producción Agropecuaria Sostenible, Recuperación y Manejo de Bosques, Acuicultura, entre otras.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes firmantes a fin de:

- a) Consolidar una alianza estratégica de apoyo mutuo y de mutua conveniencia, para desarrollar proyectos, servicios que brindan ambas partes a favor de su personal y miembros, así como de la comunidad en general.
- b) Intercambiar información y conocimientos que permitan desarrollar las iniciativas enunciadas anteriormente, de conformidad con sus ordenamientos internos.
- c) Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales de LA UNIVERSIDAD y del IIAP, para atender las demandas de la población organizada en términos de investigación, innovación, asesoría y asistencia técnica en las áreas de Acuicultura, Forestal, Etnobotánica y Biodiversidad, con el claro propósito de impulsar su capacitación y su orientación, en la ejecución de sus distintos fines institucionales.
- d) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos entre equipos constituidos por profesionales de ambas partes, así como implementar eventos de capacitación y asistencia técnica en forma conjunta.
- e) Facilitar la participación del personal y de los miembros de cada institución en eventos de capacitación que LA UNIVERSIDAD Y EL IIAP realicen.

Todo lo arriba enunciado se llevará a cabo en el marco de colaboración establecida entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente convenio EL IIAP se compromete, dentro los limites de los recursos humanos, logísticos y administrativos presupuestados a:

- a) Promover y difundir ante sus miembros y ante el público en general los servicios, actividades, proyectos o programas que LA UNIVERSIDAD viene impulsando.
- b) Designar a sus representantes para la formulación y ejecución conjunta de iniciativas, proyectos o programas.
- c) Disponer del personal técnico necesario para el cumplimiento de las actividades, proyectos o programas generados en el marco del presente Convenio.
- d) Coordinar con las empresas de todo tipo, así como con las instituciones oficiales y otras vinculadas al tema para el cumplimiento de las actividades que genere el Convenio.
- e) Gestionar, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.
- f) Cumplir con las disposiciones legales pertinentes relativas al sector en forma específica y a la ley en forma general.
- g) Conceder vacantes para prácticas pre-profesionales dirigidas a estudiantes y pasantías para la capacitación del personal de LA UNIVERSIDAD y para la realización de tesis de investigación, en función de las posibilidades y reglamento interno del IIAP.
- h) Otros que se generen en la aplicación del presente Convenio.

Por otro lado LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Aportar instalaciones y equipos y recursos humanos que disponga, para proponer iniciativas, perfiles de proyectos, proyectos o programas necesarios para impulsar y dinamizar los acuerdos del presente Convenio.
- b) Disponer del personal técnico necesario para el cumplimiento de las actividades, proyectos y programas generados en el marco del presente Convenio.
- c) Designar a sus representantes para la formulación y ejecución conjunta de iniciativas, proyectos o programas.
- d) Coordinar con las empresas, así como con las instituciones oficiales y otras vinculadas al tema, el cumplimiento de las actividades que se generen por la aplicación del presente Convenio.

- e) Gestionar conjuntamente con EL IIAP, la cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades previstas en el marco del Convenio.
- f) Cumplir con las disposiciones legales pertinentes relativas al sector en forma específica y con la ley en forma general.

- g) Ofrecer facilidades al personal del IIAP para realizar estudios de Diplomado, Maestría y otros organizados por LA UNIVERSIDAD, tomando en consideración las condiciones generales y particulares de cada propuesta de estudios, lo que se consolidará a través de la firma de convenios específicos.

- h) Seleccionar adecuadamente al personal de la UNIVERSIDAD, pasantes, tesis y practicantes a ser presentados al IIAP.

- i) Otros que se generen en la aplicación del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes acuerdan designar a un representante titular y uno alterno, en el plazo de 30 días calendario contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, mediante carta simple firmada por los representantes suscribientes, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio.

Acreditados los representantes de cada una de las partes, se iniciará el proceso de elaboración del Plan Operativo del presente Convenio el mismo que deberá ser aprobado por ambas instituciones en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados desde la fecha de acreditación del último de los representantes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento **"Convenio UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE - IIAP"**.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, la vigencia se considerará a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser ampliado y mejorado, previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones. Igualmente, el presente Convenio podrá ser renovado, de mediar acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor a los 30 días útiles a su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por Incumplimiento de las obligaciones estipuladas o por Mutuo acuerdo.

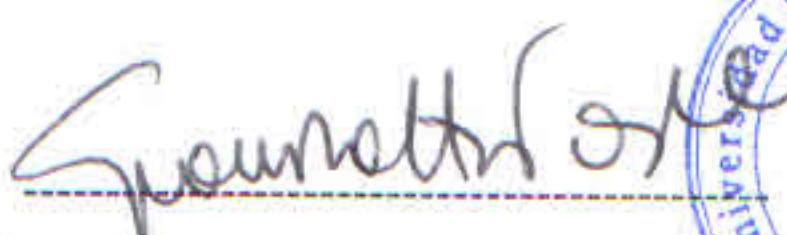
Basta para que opere la citada resolución comunicación escrita debidamente fundamentada de las obligaciones incumplidas, remitida por su representante legal con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Estando conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, ambas partes lo suscriben en Tres (03) ejemplares de igual valor.

POR LA UNIVERSIDAD



GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS

VI Rector

Lugar:

Fecha:


Representante Legal

POR EL IIAP


KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Presidente del IIAP

Lugar:

Fecha: